



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CIRCULAR AERONÁUTICA POR LA QUE SE DETERMINAN NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA DE TRÁFICO AÉREO EN MATERIA DE RUIDO PARA EL AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS (LEMD).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública sobre la posible regulación de nuevos procedimientos de disciplina de tráfico aéreo en materia de ruido para el Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el **9 de abril de 2021**, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

ciudadano.dgac@mitma.es

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 26 de febrero de 2021



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre **el proyecto de Circular Aeronáutica por la que se determinan nuevos procedimientos de disciplina de tráfico aéreo en materia de ruido para el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.**

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Los antecedentes normativos atinentes a la Circular Aeronáutica que se pretende acometer son los siguientes:

- Artículo 87 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la redacción dada por la disposición adicional tercera de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
- Circular Aeronáutica 2/2006, de 26 de julio, de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), por la que se establecen procedimientos de disciplina de tráfico aéreo en materia de ruido en el Aeropuerto de Madrid-Barajas.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Los actuales procedimientos de disciplina de tráfico aéreo en materia de ruido previstos en la circular, están desfasados y ya no contribuyen eficientemente a reducir el impacto acústico que las operaciones aéreas producen en el entorno del aeropuerto.

III. III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

Trascurridos casi 15 años de la aprobación de la Circular Aeronáutica 2/2006, de 26 de julio, se hace necesario actualizar sus procedimientos de disciplina de ruido para incorporar las modificaciones sobre configuraciones, pistas y trayectorias acordadas por la Comisión de Seguimiento Ambiental de las actuaciones de ampliación del sistema aeroportuario de Madrid-Barajas (CSAM) y validadas por la comisión interministerial prevista en el artículo 6 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, para minimizar el impacto acústico de la operativa actual del aeropuerto. Así mismo, es necesario incluir los procedimientos que se han introducido a lo largo de este tiempo en aplicación del enfoque equilibrado recomendado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).



IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

Reducir eficientemente el impacto acústico de las operaciones aeronáuticas y aeroportuarias en el entorno del aeropuerto.

V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Teniendo en cuenta el régimen normativo vigente, la solución de los problemas identificados y el cumplimiento de los objetivos previstos, se requiere una disposición de naturaleza reglamentaria que complete, asegure y precise la más eficaz aplicación de las normas de los aspectos indicados mediante una Circular Aeronáutica, manteniendo así el rango normativo.

No se considera jurídicamente apropiada otra alternativa.